

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Constancia secretarial. Concordia 13 de septiembre de 2021. Señora juez, en el presente proceso, una vez notificado el designado en amparo de pobreza, indica que no es posible aceptar pues ya tiene asignados los que permite la ley. Provea.

EDITH RODRÍGUEZ T

Secretaria

Concordia (Ant.), trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Liquidatario Sociedad Conyugal
Demandante : Rosalba Morales Londoño
Demandado : José Lizardo Atehortúa Cartagena
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00080
Sustanciación : 402
Tema : Cambia amparo de pobreza

Vista la constancia secretarial, para no hacer nugatorio el derecho del demandado y dar celeridad al proceso, se observa que se hace necesario cambiar el apoderado en amparo de pobreza, que represente los intereses de este; lo anterior, toda vez que, quien fuera designado demuestra no poder cumplir a cabalidad con el nombramiento.

En consecuencia, se designa como nueva apoderada para presentar al demandado bajo la figura del amparo de pobreza, a la abogada LUZ MARIA FERNANDEZ ARANGO, portadora de la T.P 278.593, para que lleve hasta su término el proceso de la referencia y quien tendrá las facultades y responsabilidades consagradas en el artículo 156 ibídem y según las consideraciones esgrimidas en el auto 113 del 03 de septiembre de 2021.

Notifíquese personalmente al profesional designado, a revés de su correo electrónico, informándole que dispone del término de tres (3) días, para aceptar el encargo o indicar la razones para no hacerlo; reiterando que el término para contestar la demanda ya se cumplió y los términos procesales son perentorios.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Concordia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d4e16ae9d7da8a4f0f0451bbd9e9cffc3ebc48ff0e3d4c093681adea75e70fa

Documento generado en 13/09/2021 03:04:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>